

**DEJESE SIN EFECTO E INSTRUYE PROCEDIMIENTO INVALIDATORIO DECRETO ALCALDICIO N° 2646 DE FECHA 02/07/2024 QUE DEJA SIN EFECTO DECRETO N° 4423 QUE OTORGA PATENTE "BODEGA ELABORADORA O DISTRIBUIDORA DE VINOS LICORES O CERVEZAS Y DECRETO N° 1855 QUE AUTORIZA CAMBIO DE DOMICILIO Y CANCELA PATENTE QUE INDICA.**

**DECRETO EXENTO E-DEX03521-2024**

VALLENAR, ..... 04/09/2024 .....

**VISTOS :**

1. Decreto Exento N° 2646 de fecha 02 de Julio del 2024, que deja sin efecto del Decreto N° 4423 que otorga patente de "Bodega Elaboradora o Distribuidora de Vinos Licores o Cervezas" y Decreto N°1855 que autoriza cambio de domicilio y cancela patente que indica.
2. Decreto Exento N° 3121 de fecha 07 de Agosto del 2024, que resuelve recurso de reposición deducido por Don Manuel Alejandro López Callejas, en contra del Decreto Exento N° 2646 de Julio 2024.
3. Las facultades otorgadas mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio del Interior, del año 2006.
4. Decreto N° 3157 de fecha 29 de Septiembre del año 2023, que nombra a la Sra. María Fuentes Cruz como Secretaria Municipal (S).
5. Decreto Exento N° 1831 de fecha 28 de Junio del año 2021, que nombra a Don Armando Flores Jiménez como Alcalde de la comuna de Vallenar, rectificado mediante Decreto Exento N° 1892 de fecha 09 de Julio del año 2021.
6. Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
7. Y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades .

**CONSIDERANDO :**

1. En atención a la interposición de recurso de reposición deducido por Don Manuel Alejandro López Callejas, en contra del Decreto Exento N° 2646 de fecha 02 de Julio del 2024, por considerar que el acto administrativo no se apego a la normativa legal vigente, se resolvió acoger dicho recurso de reposición, mediante el Decreto Exento N° 3121, de fecha 07 de Agosto del 2024, en el que se resolvió el recurso de reposición, acogiéndolo solo en cuanto se ordeno corregir el acto, a través del procedimiento de invalidación correspondiente y consecuentemente su regularización.
2. Que el artículo 53 de la ley 19.880 establece que "La autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto", agregando la norma que "La invalidación de un acto administrativo podrá ser total o parcial. La invalidación parcial no afectará las disposiciones que sean independientes de la parte invalidada.". Es decir, establece la facultad de invalidar aquellos actos administrativos contrario a derecho, previa audiencia del interesado. En tal sentido la Contraloría General de la República ha señalado en su dictamen N° 45.750/2020, que "cuando existe una irregularidad que incide en la legalidad de un acto administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la ley N° 19.880, la autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto".

3. Que el Decreto Exento N° 3121, fue dictado el 07 de Agosto del 2024, esta autoridad se encuentra dentro del plazo para iniciar procedimiento invalidatorio del acto. Asimismo, resulta del todo procedente conforme al Artículo N° 2 de la Ley N° 19.880, que la Municipalidades puedan ejercer la facultad invalidatoria contenida en el referido cuerpo normativo.
4. En virtud de lo expuesto, y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2° y 53° de la ley 19.880, se decreta lo siguiente:

#### **DECRETO :**

1. **DEJESE SIN EFECTO**, Decreto Exento N° 2646 de fecha 02 de Julio del 2024, el cual dejo sin efecto los Decretos Exentos N° 4423 de fecha 21 de Diciembre 2018 y Decreto Exento N° 1855 de fecha 08 de Junio del 2022.
2. **INICIESE**, procedimiento de invalidación del Decreto Exento N° 2646 de fecha 02 de Julio del 2024, dictado por la Ilustre Municipalidad de Vallenar, con arreglo a lo dispuesto en el artículo N° 53 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
3. **NOTIFIQUESE**, ya sea personalmente o por medio de carta certificada a Don Manuel Alejandro López Callejas, por la Secretaría Municipal (S), del presente Decreto, para que en uso de la audiencia establecida en el Artículo N° 53 de la Ley 19.880 formule en un plazo de 5 días las alegaciones, reclamaciones o impugnaciones que consideren procedente en defensa de sus intereses.
4. **PUBLIQUESE**, en transparencia Municipal, con la finalidad de que todos los interesados conozcan el inicio del procedimiento de invalidación, atendido a lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

#### **ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE**

TLIM /REPC /repc

Distribución: Interesado, Secretaria Municipal, Control Interno, Transparencia Municipal, Dirección Asesoría Jurídica, Rentas Municipales, Ofna. de Partes.



Este documento ha sido suscrito por medio de una Firma Electronica Avanzada según lo señalado en la Ley N° 19.799.  
El documento original puede ser visualizado en <https://aplicaciones.vallenar.cl> ingresando el siguiente código de verificación :  
slmj20240904-20431